

el plazo de un mes contado a partir del día de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 114.2 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 28 de marzo de 2005.- El Director General, Jesús Nieto González.

RESOLUCION de 30 de marzo de 2005, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se reconoce y autoriza a Cedeco-Centro de Estudios Profesionales de Andalucía, S.L., como Entidad para la Formación de Instaladores y Mantenedores de Calefacción, Climatización y Agua Caliente Sanitaria, conforme a lo dispuesto en el vigente Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITE (Real Decreto 1751/1998, de 31 de julio, modificado por Real Decreto 1218/2002, de 22 de noviembre) (Expte. E-TD.04/05). (PP. 1416/2005).

ANTECEDENTES DE HECHO

La entidad solicitante, Cedeco-Centro de Estudios Profesionales de Andalucía, S.L., con CIF número B-41/190794 y domicilio social en Sevilla, C/ Amador de los Ríos, 27-29, C.P. 41003, representada por don Francisco José Cadena Algaba, con DNI núm. 28454865-R en su calidad de administrador solidario, según acredita mediante Certificación del Registrador de la Propiedad Mercantil de Sevilla, don José Manuel Rodríguez-Poyo Guerrero, de fecha 30.8.2004, sobre inscripción realizada en el Registro Mercantil de la Provincia de Sevilla, en fecha 23.6.2004, en base a Escritura de fecha 25.3.2004 otorgada ante el Notario de Madrid don Martín María Recarte Casanova, presenta ante esta Dirección General con fecha 7.3.2005 (R.E. núm. 8588), escrito de solicitud para que se le reconozca y autorice como Entidad para la formación de Instaladores y Mantenedores de Calefacción y Agua Caliente Sanitaria y Climatización, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, conforme a lo previsto en el vigente Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios (RITE) y sus Instrucciones Técnicas Complementarias (ITE), aprobado por el Real Decreto 1751/1998, de 31 de julio, y modificado por Real Decreto 1218/2002, de 22 de noviembre.

La solicitud y documentación conforma el expediente identificado en esta Dirección General con el número E-TD.04/05, el cual es sometido a estudio y consideración por el Servicio de Energía, conforme al procedimiento establecido en este Centro Directivo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La solicitud y documentación aportada dan cumplimiento a lo indicado por esta Dirección General respecto a lo expresado en el artículo 15, apartado 5, del Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios aprobado por el Real Decreto 1751/1998, de 31 de julio, y en la Resolución de 29 de diciembre de 2003, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, por la que se determinan los requisitos para obtener los carnés profesionales de Instalador y Mantenedor de Calefacción y Agua Caliente Sanitaria y de Climatización, en que se determina que los aspirantes al carné de instalador o mantenedor habrán de recibir y superar un Curso teórico-práctico impartido por entidad reconocida por el órgano territorial competente, relativo a conocimientos específicos y, en ciertos supuestos, otro relativo a conocimientos

técnicos, con el temario y duración mínima señalados en la ITE 11.

Segundo. La Dirección General de Industria, Energía y Minas es competente para otorgar el Reconocimiento y Autorización solicitados, en virtud de lo dispuesto en los Reales Decretos 1091/1981, de 24 de abril y 4164/1982, de 29 de diciembre, sobre traspaso de competencias, funciones y servicios de la Administración Central del Estado en materia de Industria, Energía y Minas a la Comunidad Autónoma de Andalucía; lo expresado en su Estatuto de Autonomía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre; así como lo dispuesto en el Decreto del Presidente de la Junta de Andalucía 11/2004, de 24 de abril, sobre reestructuración de Consejerías y el Decreto de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa 201/2004, de 11 de mayo, por el que se regula su estructura orgánica.

Vistos los preceptos legales citados, esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, a propuesta del Servicio de Energía,

RESUELVE

Primero. Otorgar a «Cedeco-Centro de Estudios Profesionales de Andalucía, S.L.» con CIF número B-41/190794 y domicilio social en Sevilla, C/ Amador de los Ríos, 27-29 C.P. 41003, el Reconocimiento y la Autorización para actuar, dentro del territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, como Entidad para la Formación de Instaladores y Mantenedores de Calefacción y Agua Caliente Sanitaria, y Climatización, prevista en el vigente Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios (RITE) y sus Instrucciones Técnicas Complementarias (ITE), aprobado por el Real Decreto 1751/1998, de 31 de julio, y modificado por Real Decreto 1218/2002, de 22 de noviembre.

Segundo. Se inscribe con esta fecha a «Cedeco-Centro de Estudios Profesionales de Andalucía, S.L.» en el Registro de Entidades Reconocidas y Autorizadas para ejercer tal actividad, que se lleva en el Servicio de Energía de esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, con el número EF-RITE-08/05.

Dicha inscripción tendrá validez por un período de cinco años, pudiendo ser renovada por igual período de tiempo, previa solicitud de la entidad, siempre que se justifique seguir manteniendo las condiciones y reunir los requisitos que dieron lugar a su reconocimiento, autorización e inscripción.

Tercero. La entidad «Cedeco-Centro de Estudios Profesionales de Andalucía, S.L.» podrá iniciar sus actividades formativas en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía a partir de la fecha de notificación de esta Resolución, para lo cual, deberá poner en conocimiento de esta Dirección General, con suficiente antelación, la celebración del curso que en cada caso haya previsto desarrollar. Tal notificación se hará efectiva así mismo ante la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, la cual comprobará que se cumplen las condiciones exigidas para su celebración y coordinará debidamente las actuaciones que a ella correspondan, fijando las fechas para la celebración de los exámenes y pruebas de aptitud necesarias para la expedición de los correspondientes títulos o Carnés de Instalador.

Cuarto. «Cedeco-Centro de Estudios Profesionales de Andalucía, S.L.» deberá notificar a esta Dirección General, en el plazo de diez días hábiles, cualquier modificación que se prevea realizar o haya tenido lugar en su estructura organizativa, Director Técnico, cuadro de profesores, medios disponibles, etc., según los datos y relación contenida en la docu-

mentación aportada al expediente E-TD.04/05 sobre el que se produce esta Resolución.

Quinto. «Cedeco-Centro de Estudios Profesionales de Andalucía, S.L.» deberá remitir a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, dentro del primer trimestre de cada año, una Memoria resumen de las actividades desarrolladas en el ejercicio anterior, en la que deberán figurar, como mínimo, los siguientes datos:

- Número de cursos de cada tipo impartidos en dicho período.
- Número de asistentes en cada curso celebrado.
- Número de alumnos que han superado las pruebas de aptitud.
- Número de alumnos que han obtenido el Carné solicitado.
- Modificaciones que haya sufrido la estructura de la entidad.
- Programa de actuaciones para el ejercicio anual siguiente.
- Actualización, en su caso, de las tarifas y precios aplicables.
- Incidencias y observaciones dignas de mención.

Sexto. La presente resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA).

Lo que se notifica al interesado, advirtiéndole que contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa, en el plazo de un mes contado a partir del día de su notificación de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

Sevilla, 30 de marzo de 2005.- El Director General, Jesús Nieto González.

RESOLUCION de 19 de abril de 2005, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se concede autorización administrativa de la instalación que se cita. Expediente: AT-6928/03. (PP. 1672/2005).

Visto el escrito de solicitud formulado por «Becosa Desarrollo de Tecnologías Aplicadas, S.L.».

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha de 11 de julio de dos mil tres, registro de entrada número 37368, don Francisco Javier Gonzalo Ybarra, en representación de la entidad mercantil «Becosa Desarrollo de Tecnologías Aplicadas, S.L.», con domicilio en el Pabellón de Chile, Isla de la Cartuja, C.P. 41092, en la ciudad de Sevilla, solicitó Autorización Administrativa, para realizar una instalación eólica para la generación de energía eléctrica, denominado «Parque Eólico Roalabota» a establecer en el Paraje denominado «Cortijo Roalabota», sito en el término municipal de Jerez de la Frontera (Cádiz).

Segundo. De acuerdo con el artículo 125 del Real Decreto 1995/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se sometió el expediente a información pública, insertándose anuncio en el BOP de Cádiz con el número 274 de 26 de noviembre de dos mil tres y en el BOJA número 5 de 9 de enero de dos mil cuatro; no produciéndose alegaciones al mismo en el plazo señalado al efecto.

Tercero. De acuerdo con el artículo 127 del R.D. 1955/2000, fueron notificados los Organismos y Entidades que pudieran ser afectados en sus bienes y servicios, remitiéndose separatas a efectos de manifestar su conformidad u oposición al Ayuntamiento de Jerez de la Frontera y la Delegación Provincial de Cultura.

El 27.11.2003, tuvo entrada en esta Delegación Provincial, escrito de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Jerez de la Frontera en el que se indica: «que dicho proyecto se ubica en Suelo no urbanizable del Régimen General, teniendo los usos limitados; así como, que se encuentra en una Zona de Protección Arqueológica, por lo que, deben seguirse las determinaciones establecidas en las Normas Urbanísticas del Planeamiento vigente». En fecha de 9.12.03, se remitió al solicitante, para que manifestara conformidad o reparos, recibiendo contestación en fecha de 12.1.04, en el sentido de indicar que no contraviene ninguna norma, y que su ubicación es posible en suelo no urbanizable dado que cumple los requisitos para la declaración de utilidad pública o interés social; y que el estudio de Impacto Ambiental presentado hace referencia al patrimonio histórico, cultural y arqueológico de la zona, proponiéndose medidas correctoras. En fecha de 19.2.04, se traslada al Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, para conformidad o reparo. Fuera de plazo, tiene entrada en esta Delegación en fecha de 25.3.04, escrito de conformidad de la Gerencia de Urbanismo, en el que se señala la necesidad de contar con la aprobación de plan especial o proyecto de actuación, así como de la preceptiva licencia urbanística, sin perjuicio de las restantes autorizaciones que fueran legalmente preceptivas.

En fecha de 25.5.04 tiene entrada en esta Delegación, escrito de la Delegación Provincial de Medio Ambiente, por el que se solicita de los promotores Estudio de Avifauna. En fecha de 26.5.04, el solicitante presenta en esta Delegación escrito acompañado de tres ejemplares del Estudio de Avifauna requerido y del Estudio Arqueológico; siendo remitidos a la Delegación Provincial de Medio Ambiente y a la de Cultura en fecha de 2.6.04.

En fecha de 20.7.04 se recibe escrito de la Delegación Provincial de Cultura por el que se estima viable el proyecto, condicionándolo a la adopción de determinadas medidas de protección. Puesto en conocimiento del solicitante, con fecha de 17.8.04 se recibe escrito en el que se pone de manifiesto que las medidas solicitadas estaban recogidas dentro del Estudio de Impacto Ambiental presentado en su día, por lo que las mismas serían asumidas. De este escrito se dió traslado a la Delegación Provincial de Cultura en fecha de 15.9.04, concediendo el plazo de 15 días hábiles para manifestar conformidad o los reparos pertinentes.

Cuarto. En fecha de 28 de septiembre de 2004, tuvo entrada en esta Delegación, escrito del solicitante con peticiones referidas al expediente administrativo RAT: 6879/03 tramitado a instancia de Naturener Eólica, S.A., por afectar a terrenos sobre los que alegaba tener derechos. En fecha de 11.10.04 se informa de su presentación fuera del plazo concedido, por lo que, conforme al artículo 125 del R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, no podrán ser tenidas en cuenta.

Quinto. Por Resolución de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Cádiz, de fecha de 17.12.04 fue otorgada la Declaración de Impacto Ambiental Viable.

A los anteriores antecedentes de hecho, les corresponden los siguientes